

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: ANGÉLICA PATRICIA OSPINA TEJEDA y JOHANA OSPINA TEJEDA
EJECUTADO: JOSÉ NORBERTO OSPINA MARMOLEJO

Rad. No.20001.31.10.001.2018-00401

ASUNTO: REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Se revisa la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y se constata que los intereses con que se pretende liquidar el monto de los meses adeudados por el ejecutado no corresponden a los establecidos en esta clase de procesos, además se liquidaron 19 meses cuando lo que corresponde al corte febrero de 2019 son 20 meses adeudados.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P., el despacho modifica la liquidación de crédito de la siguiente manera:

MES	CUOTA	CUOTA DE MORA	INTERÉS 0.5%	TOTAL
nov-18	\$24.400.000,00	3	\$366.000	\$24.766.000
dic-18	\$1.400.000,00	2	\$14.000	\$1.414.000
ene-19	\$1.400.000,00	1	\$7.000	\$1.407.000
feb-19	\$1.400.000,00	0	\$0	
TOTALES	\$28.600.000,00	-	\$387.000	\$28.987.000

Se deja constancia que las cuotas liquidadas por valor de (\$1.400.000.00) corresponde a la suma conjunta de las dos cuotas de las ejecutantes que corresponde a la suma de (\$700.000.00) pesos mensual, para cada una de ellas, por lo tanto el valor del crédito aprobado es la suma de (\$28.987.000).

Ejecutoriado este auto, **HÁGASE** entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. de fecha se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario